

# “Certificación en Gobernanza, Estrategia y Aministración Cooperativa”



## *Módulo 2: Taller Virtual*

# Análisis del Marco Legal y normativo vigente sector financiero popular y solidario

Facilitador: Álvaro Lara Dillon

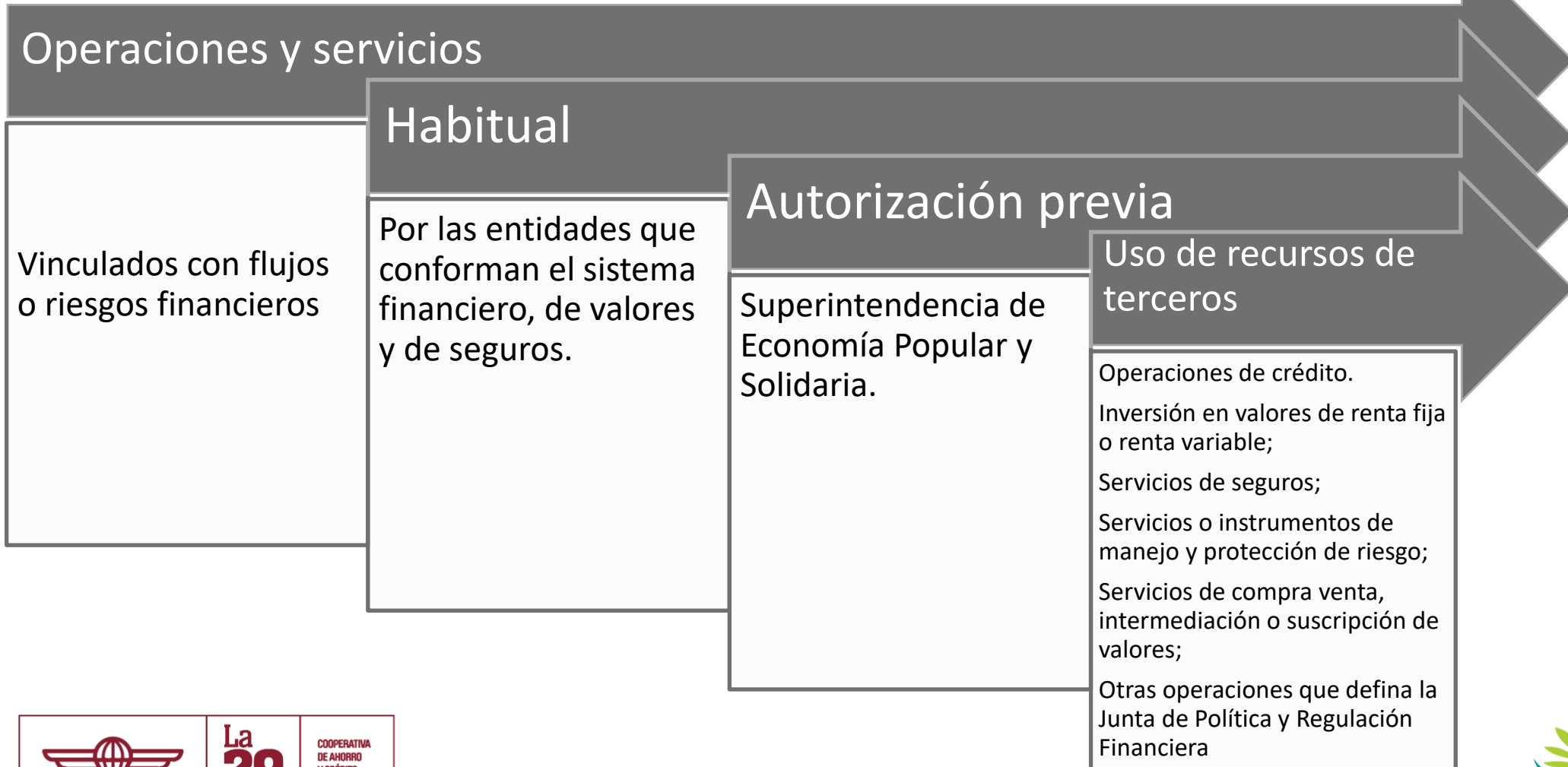
Mayo 2022



# La intermediación financiera

# INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

## Actividad Financiera: Art. 143 COMF



# INTERMEDIACIÓN FINANCIERA



## Concepto:

La intermediación financiera es una actividad propia del sistema financiero realizada a través de las instituciones financieras autorizadas. Para su cumplimiento las instituciones autorizadas realizan actividades financieras fungiendo como intercesor entre prestamistas (quienes poseen capital) y prestatarios (quienes requieren capital), generando así una mejor eficiencia en el intercambio de bienes y servicios y maximizando la simetría y estimulación de la economía.

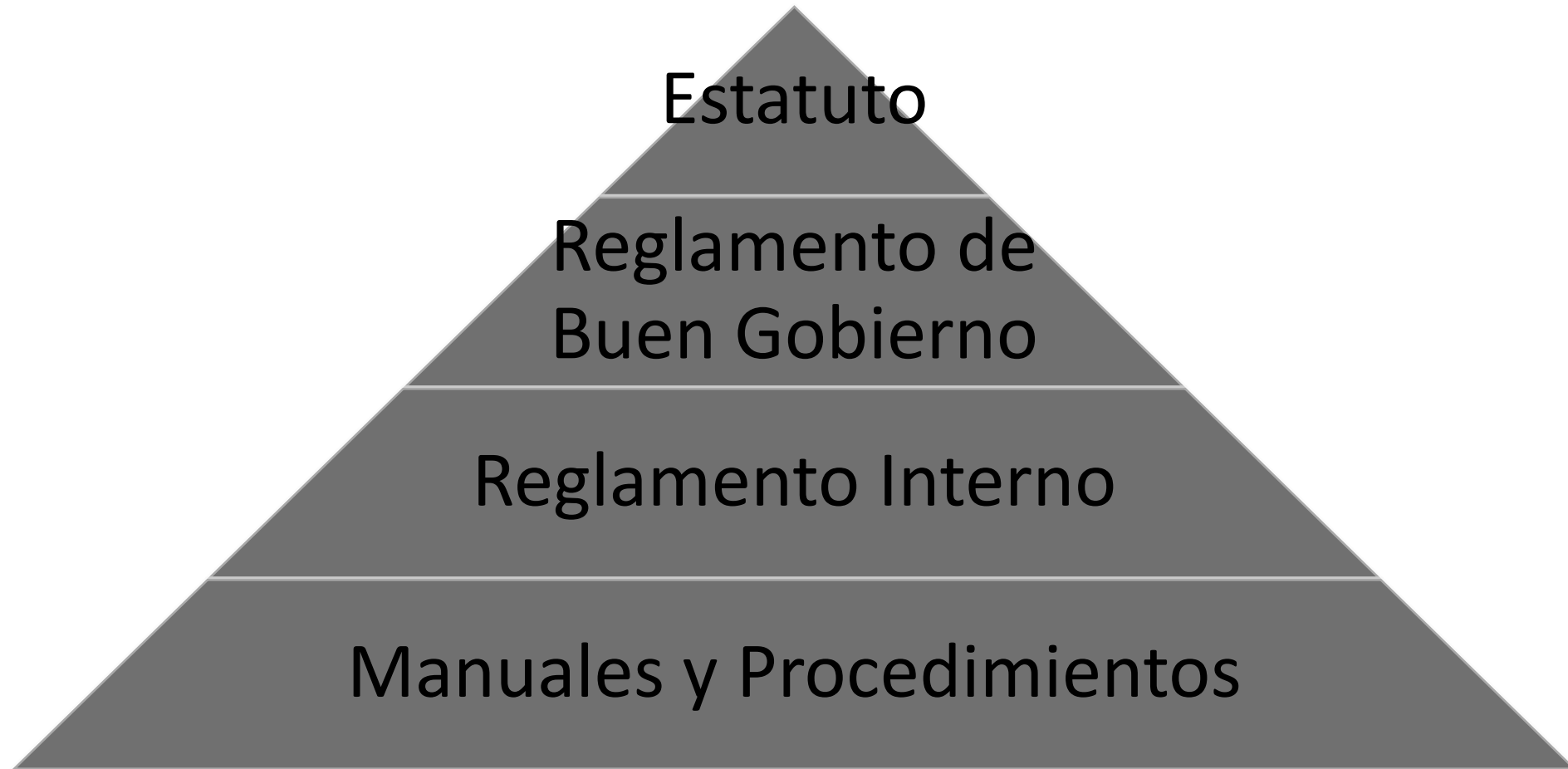
# Marco normativo



# MARCO NORMATIVO EXTERNO



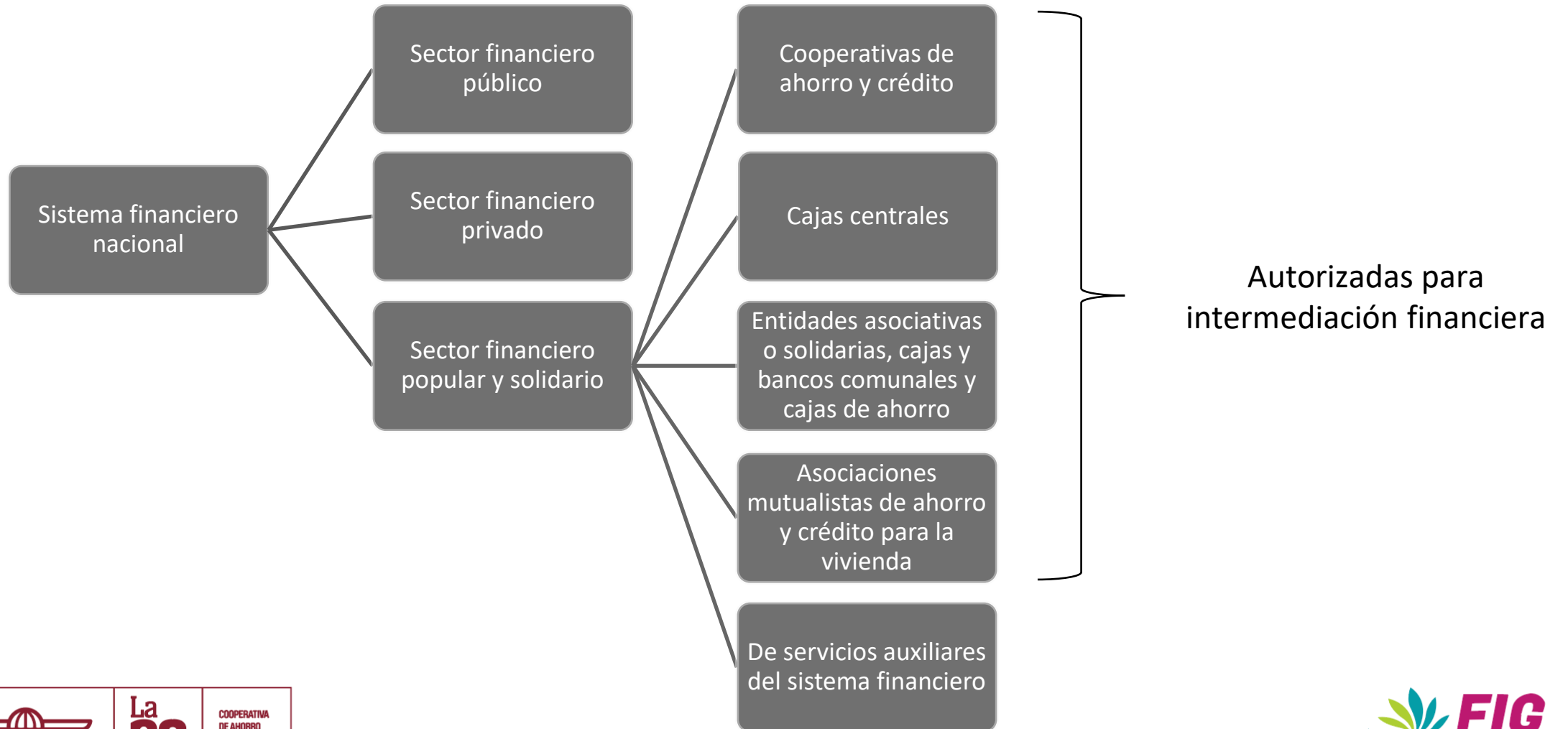
# MARCO NORMATIVO INTERNO



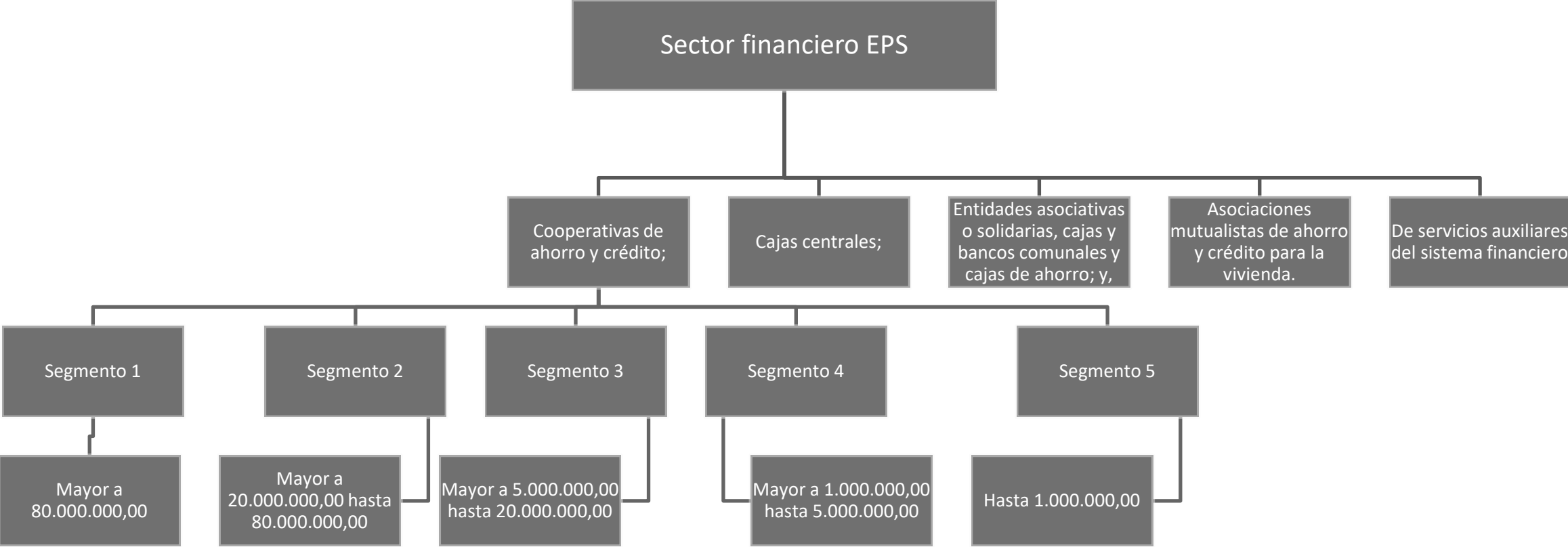
# Sistema financiero nacional: conformación, operaciones y sanciones



# CONFORMACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO



# CONFORMACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO



# OPERACIONES AUTORIZADAS

## Operaciones activas

Art. 194 Numeral 1 literal a numerales 4, 7 y 10

- 4. Negociar letras de cambio, libranzas, pagarés, facturas y otros documentos que representen obligación de pago creados por ventas a crédito, así como el anticipo de fondos con respaldo de los documentos referidos;
- 7. Adquirir, conservar y enajenar, por cuenta propia o de terceros, títulos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas y por el Banco Central del Ecuador;
- 10. Efectuar inversiones en el capital de una entidad de servicios financieros y/o una entidad de servicios auxiliares del sistema financiero para convertirlas en sus subsidiarias o afiliadas.

## Operaciones activas

Art. 194 Numeral 2

- b. Otorgar préstamos a sus socios. Las mutualistas podrán otorgar préstamos a sus clientes;
- c. Constituir depósitos en entidades del sistema financiero nacional;
- d. Actuar como emisor u operador de tarjetas de débito o tarjetas de pago. Las entidades del segmento 1 del sector financiero popular y solidario podrán emitir u operar tarjetas de crédito;
- e. Emitir obligaciones de largo plazo con respaldo en sus activos, patrimonio, cartera de crédito hipotecaria o prendaria, propia o adquirida, siempre que en este último caso se originen en operaciones activas de crédito de otras entidades financieras;
- f. Efectuar inversiones en el capital social de las cajas centrales; y,
- g. Efectuar operaciones con divisas.
- h. Las operaciones activas se acreditarán a través del sistema nacional de pagos mediante transferencia electrónica de fondos u otros medios de pagos electrónicos.



# OPERACIONES AUTORIZADAS

## Operaciones pasivas

Art. 194, numeral 1 literal b numerales 1, 2, 3 y 4

- 1. Recibir depósitos a la vista;
- 2. Recibir depósitos a plazo;
- 3. Recibir préstamos y aceptar créditos de entidades financieras del país y del exterior;
- 4. Actuar como originador de procesos de titularización con respaldo de la cartera de crédito hipotecaria, prendaria o quirografaria, propia o adquirida.

## Operaciones contingentes

Art. 194, numeral 1, literal c numeral 1

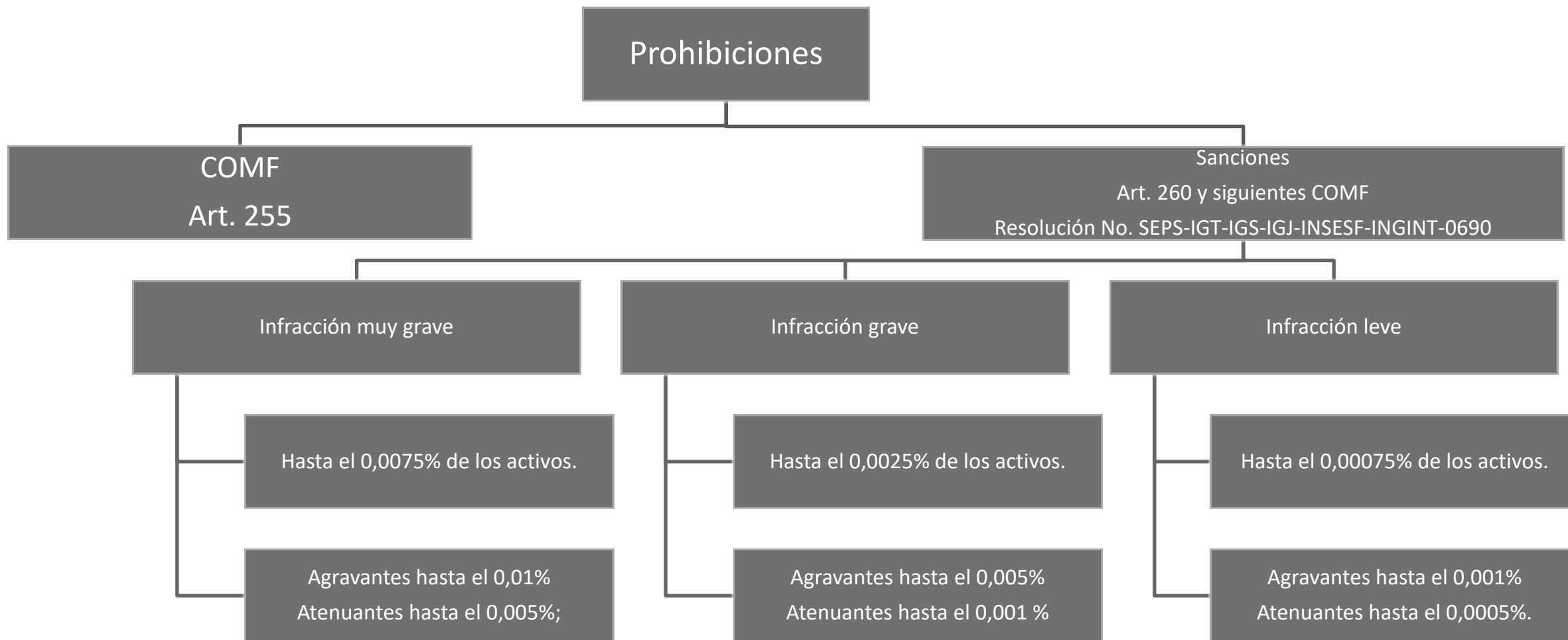
- 1. Asumir obligaciones por cuenta de terceros a través de aceptaciones, endosos o avales de títulos de crédito, el otorgamiento de garantías, fianzas y cartas de crédito internas y externas, o cualquier otro documento.

## Servicios

Art. 194, numeral 1, literal d numerales 1, 3 y 4

- 1. Efectuar servicios de caja y tesorería;
- 3. Efectuar cobranzas, pagos y transferencias de fondos, así como emitir giros contra sus propias oficinas o las de entidades financieras nacionales o extranjeras;
- 4. Recibir y conservar objetos, muebles, valores y documentos en depósito para su custodia y arrendar casilleros o cajas de seguridad para depósitos de valores;

# PROHIBICIONES



# Estructura de gobierno



# ÓRGANOS DE GOBIERNO

## Conformación

Base Legal	Asamblea General	Consejo de Administración	Consejo de Vigilancia	Gerencia	Comisiones especiales
Número de integrantes	50 (con un suplente)	5 (con un suplente)	3 (con un suplente)	1 (con un suplente)	3 (con un suplente)
Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria	Art. 33	Art. 38	Art. 40	Art. 45	NA
Reglamento General	NA	Art. 35	Art. 39	NA	Art. 36
Estatuto	Art. 14	Art. 19	Art. 22	Art. 35	Art. 32

# Funciones de los órganos de gobierno



# ÓRGANOS DE GOBIERNO

## Funciones primigenias

Asamblea General	Consejo de Administración	Consejo de Vigilancia	Gerencia
Art. 33	Art. 38	Art. 40	Art. 45
<p>Máximo órgano de gobierno.</p> <p>Sus decisiones y resoluciones obligan a todos los socios y a los órganos de la cooperativa.</p>	<p>Es el órgano directivo y de fijación de políticas de la cooperativa.</p>	<p>Es el órgano de control interno de las actividades económicas que, sin injerencia e independiente de la administración, responde a la Asamblea General.</p>	<p>Representante legal, judicial y extrajudicial de la cooperativa, siendo de libre designación y remoción por parte del Consejo de Administración y será responsable de la gestión y de su administración integral.</p>

# ÓRGANOS DE GOBIERNO

## Asamblea General

### Funciones específicas

- Aprobar y reformar el estatuto social, el reglamento interno y el de elecciones;
- Elegir a los miembros de los consejos de Administración y Vigilancia;
- Remover a los miembros de los consejos de Administración, Vigilancia y Gerente;
- Nombrar auditor interno y externo de la terna que presentará, a su consideración, el Consejo de Vigilancia;
- Aprobar o rechazar los estados financieros y los informes de los consejos y de Gerencia;
- Conocer el plan estratégico y el plan operativo anual con su presupuesto, presentados por el Consejo de Administración;
- Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la cooperativa, o la contratación de bienes o servicios, cuyos montos le corresponda según el estatuto social o el reglamento interno;



# ÓRGANOS DE GOBIERNO

## Asamblea General

### Funciones específicas

- Conocer y resolver sobre los informes de Auditoría Interna y Externa;
- Decidir la distribución de los excedentes, de conformidad con la ley, este reglamento, y el estatuto social;
- Resolver las apelaciones de los socios referentes a suspensiones de derechos políticos internos de la institución;
- Definir el número y el valor mínimo de aportaciones que deberán suscribir y pagar los socios;
- Aprobar el reglamento que regule dietas, viáticos, movilización y gastos de representación del Presidente y directivos, que, en conjunto, no podrán exceder, del 10% del presupuesto para gastos de administración de la cooperativa;
- Resolver la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación;
- Elegir a la persona natural o jurídica que se responsabilizará de la auditoría interna o efectuará la auditoría externa anual, de la terna de auditores seleccionados por el Consejo de Vigilancia de entre los calificados por la Superintendencia. En caso de ausencia definitiva del auditor interno, la Asamblea General procederá a designar su reemplazo, dentro de treinta días de producida ésta. Los auditores externos serán contratados por periodos anuales; y,
- Las demás establecidas en la ley, este reglamento y el estatuto social.



# ÓRGANOS DE GOBIERNO

## Consejo de Administración

### Funciones específicas

1. Cumplir y hacer cumplir los principios de la EPS y a los valores y principios del cooperativismo;
2. Planificar y evaluar el funcionamiento de la cooperativa;
3. Aprobar políticas institucionales y metodologías de trabajo;
4. Proponer a la asamblea reformas al estatuto social y reglamentos que sean de su competencia;
5. Dictar los reglamentos de administración y organización internas, no asignados a la Asamblea General;
6. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o retiro de socios;
7. Sancionar a los socios de acuerdo con las causas y el procedimiento establecidos en el estatuto social. La sanción con suspensión de derechos, no incluye el derecho al trabajo. La presentación del recurso de apelación, ante la Asamblea General, suspende la aplicación de la sanción;



# ÓRGANOS DE GOBIERNO

## Consejo de Administración

### Funciones específicas

8. Designar al Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración; y comisiones o comités especiales y removerlos cuando inobservaren la normativa legal y reglamentaria;
9. Nombrar al Gerente y Gerente subrogante y fijar su retribución económica;
10. Fijar el monto y forma de las cauciones, determinando los funcionarios obligados a rendirlas;
11. Autorizar la adquisición de bienes muebles y servicios, en la cuantía que fije el estatuto social o el reglamento interno;
12. Aprobar el plan estratégico, el plan operativo anual y su presupuesto y someterlo a conocimiento de la Asamblea General;
13. Resolver la afiliación o desafiliación a organismos de integración representativa o económica;



# ÓRGANOS DE GOBIERNO

## Consejo de Administración

### Funciones específicas

14. Conocer y resolver sobre los informes mensuales del Gerente;
15. Resolver la apertura y cierre de oficinas operativas de la cooperativa e informar a la Asamblea General;
16. Autorizar el otorgamiento de poderes por parte del Gerente;
17. Informar sus resoluciones al Consejo de Vigilancia;
18. Aprobar los programas de educación, capacitación y bienestar social de la cooperativa con sus respectivos presupuestos;
19. Las demás atribuciones que le señale la ley, el reglamento y el estatuto social y aquellas que no estén atribuidas a ningún otro organismo de la cooperativa.

# ÓRGANOS DE GOBIERNO

## Consejo de Administración

### Facultad normativa (Art. 34 LOEPS)

- Aprobar las políticas institucionales y las metodologías de trabajo de la Cooperativa
- Dictar los reglamentos de administración y organización internas, no asignados a la Asamblea General.
- A la Asamblea General le corresponde -privativamente- el aprobar y modificar el Estatuto Social, el Reglamento Interno, el Reglamento de Elecciones, el Código de Buen Gobierno Cooperativo, y el Reglamento que regula dietas, viáticos, movilización y gastos de representación del Presidente y directivos.

# ÓRGANOS DE GOBIERNO

## Consejo de Administración

### Facultad normativa: Definiciones

- *Políticas institucionales*: Declaraciones y principios emitidos por el Consejo de Administración, que orientan las acciones de la entidad y delimitan el espacio dentro del cual la administración podrá tomar decisiones (Numeral 9, Artículo 8, Parágrafo II, Sección III, Capítulo XXXVI, Tomo VIII, Libro I de la Codificación de Resoluciones de la JRPMF).
- *Procedimiento*: Es el método específico y estandarizado para llevar a cabo una actividad o un proceso (Art. 3 Sección II RESOLUCION No. SEPS-IGT-IR-IGJ-2018- 0279).
- *Proceso*: Es el conjunto de actividades estandarizadas que transforman insumos en productos o servicios (Art. 3 Sección II RESOLUCION No. SEPS-IGT-IR-IGJ-2018- 0279).
- *Metodología de trabajo*: Conjunto de operaciones específicas que permiten conocer con acierto la manera y secuencia con la que deberá efectuarse un trabajo, así como estandarizar los eventos rigurosos a los que deberán sujetarse dichas operaciones.



# ÓRGANOS DE GOBIERNO

## Consejo de Administración

### Facultad normativa

- **Crédito.-** El Consejo de Administración deberá conocer y aprobar el Manual de Crédito propuesto por el área correspondiente, previa recomendación del Comité de Administración Integral de Riesgos, que contendrá las políticas de crédito y los límites de exposición.
- **Prevención de Lavado de Activos.-** El Consejo de Administración debe conocer y aprobar el Manual de políticas, estrategias y procedimientos para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, incluido el terrorismo.
- **Seguridad Física.-** De conformidad con el art. 4 de la Resolución No. SEPS-IGT-IR-IGJ-2018-021, la Cooperativa debe contar con "Manuales y políticas de seguridad y protección", que deben ser aprobados por el Consejo de Administración, y que contendrán los aspectos fundamentales para la seguridad de sus empleados, socios, clientes, usuarios, establecimientos y bienes, así como para el resguardo en el transporte de efectivo y valores, determinados en el numeral 4.1 del mismo artículo.

# ÓRGANOS DE GOBIERNO

## Consejo de Administración

### Facultad normativa

- **Corresponsales Solidarios.**- Por disposición de la Junta de Regulación, publicada en Registro Oficial 941 del 25 de abril de 2013, al Consejo de Administración le corresponde conocer y aprobar el manual de procesos en el que se considere la forma de funcionamiento y las políticas de control y seguridad necesarias para la incorporación de corresponsales solidarios.
- **Transferencias electrónicas.**- En atención a las obligaciones que demandan la administración integral de riesgos, por disposición de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria constante en Resolución No. SEPS-IGT-IR-ISF-ITIC-IGJ-2017-103, publicada en Registro Oficial 157 de 10 de enero de 2018, en su artículo 11 se establece que el Consejo de Administración aprobará las políticas, procesos y procedimientos referentes a la seguridad en las transferencias electrónicas, definiendo específicamente las responsabilidades internas y del proveedor, previamente conocidas y recomendadas por el Comité de Administración Integral de Riesgos.



# ÓRGANOS DE GOBIERNO

## Consejo de Vigilancia

### Funciones específicas

1. Nombrar de su seno al Presidente y Secretario del Consejo;
2. Controlar las actividades económicas de la cooperativa;
3. Vigilar que la contabilidad de la cooperativa se ajuste a las normas técnicas y legales vigentes;
4. Realizar controles concurrentes y posteriores sobre los procedimientos de contratación y ejecución, efectuados por la cooperativa;
5. Efectuar las funciones de auditoría interna, en los casos de cooperativas que no excedan de 200 socios o 500.000 dólares de activos;
6. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, debidamente aceptadas;
7. Presentar a la asamblea general un informe conteniendo su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y la gestión de la cooperativa;



# ÓRGANOS DE GOBIERNO

## Consejo de Vigilancia

### Funciones específicas

8. Proponer ante la asamblea general, la terna para la designación de auditor interno y externo y, motivadamente, la remoción de los directivos o Gerente;
9. Observar cuando las resoluciones y decisiones del Consejo de Administración y del Gerente, en su orden, no guarden conformidad con lo resuelto por la asamblea general, contando previamente con los criterios de la gerencia
10. Informar al Consejo de Administración y a la asamblea general, sobre los riesgos que puedan afectar a la cooperativa
11. Solicitar al Presidente que se incluya en el orden del día de la próxima asamblea general, los puntos que crea conveniente, siempre y cuando estén relacionados directamente con el cumplimiento de sus funciones
12. Las demás establecidas en la ley, este reglamento y el estatuto social.

# ÓRGANOS DE GOBIERNO

## Impedimentos para miembros de CAD y CV (Art. 258 COMF)

No podrán ser vocales de los Consejos, las siguientes personas:

1. Los gerentes, apoderados generales, auditores interno y externo, y las personas naturales y jurídicas que realicen trabajos de apoyo a la supervisión y más funcionarios y empleados de la entidad;
2. Los directores, miembros de los consejos de administración y vigilancia, representantes legales, apoderados generales, auditores internos y externos de otras entidades de la misma especie.;
3. Quienes estuviesen en mora de sus obligaciones por más de 60 días con cualquiera de las entidades del Sistema Financiero Nacional sujetas a este Código;
4. Quienes en el transcurso de los últimos 5 años hubiesen sido removidos por el organismo de control;



# ÓRGANOS DE GOBIERNO

## Impedimentos para miembros de CAD y CV (Art. 258 COMF)

5. Quienes en el transcurso de los últimos 60 días tengan obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
6. Quienes en el transcurso de los últimos 5 años hubiesen incurrido en castigo de sus obligaciones por parte de cualquier entidad financiera;
7. Quienes estuviesen litigando en contra de la entidad;
8. Quienes hubiesen sido condenados por delito, mientras cumpla la pena y hasta cinco años después;
9. El cónyuge o conviviente o el pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de un director principal o suplente, vocal y administradores de la entidad; y
10. Quienes por cualquier causa estén legalmente incapacitados.



# ÓRGANOS DE GOBIERNO

## Gerente

### Atribuciones

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la cooperativa de conformidad con la ley, este reglamento y el estatuto social de la misma;
2. Proponer al Consejo de Administración las políticas, reglamentos y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento de la cooperativa;
3. Presentar al Consejo de Administración el plan estratégico, el plan operativo y su pro forma presupuestaria; los dos últimos máximo hasta el treinta de noviembre del año en curso para el ejercicio económico siguiente;
4. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera de la cooperativa e informar mensualmente al Consejo de Administración;
5. Contratar, aceptar renuncias y dar por terminado contratos de trabajadores, cuya designación o remoción no corresponda a otros organismos de la cooperativa y de acuerdo con las políticas que fije el Consejo de Administración;
6. Diseñar y administrar la política salarial de la cooperativa, en base a la disponibilidad financiera;
7. Mantener actualizado el registro de certificados de aportación;
8. Informar de su gestión a la asamblea general y al Consejo de Administración;



# ÓRGANOS DE GOBIERNO

## Gerente

### Atribuciones

9. Suscribir los cheques de la cooperativa, individual o conjuntamente con el Presidente, conforme lo determine el estatuto social. Cuando el estatuto social disponga la suscripción individual, podrá delegar esta atribución a administradores de sucursales o agencias, conforme lo determine la normativa interna;
10. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de los órganos directivos;
11. Contraer obligaciones a nombre de la cooperativa, hasta el monto que el estatuto, reglamento o la asamblea general le autorice;
12. Suministrar la información personal requerida por los socios, órganos internos de la cooperativa o por la Superintendencia;
13. Definir y mantener un sistema de control interno que asegure la gestión eficiente y económica de la cooperativa;
14. Informar a los socios sobre el funcionamiento de la cooperativa;
15. Asistir, obligatoriamente, a las sesiones del Consejo de Administración, con voz informativa, salvo que dicho consejo excepcionalmente disponga lo contrario; y, a las del Consejo de Vigilancia, cuando sea requerido; y,
16. Las demás que señale la ley, el presente reglamento y el estatuto social de la cooperativa.





# Análisis de caso práctico



# Buena gobernanza cooperativa



# PRINCIPIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

## ART. 4 LOEPS

- La búsqueda del buen vivir y el bien común;
- La prelación de trabajo sobre el capital y el de los intereses colectivos sobre los individuales;
- El comercio justo y consumo ético y responsable;
- La equidad de género;
- El respeto a la identidad cultural;
- La autogestión;
- La responsabilidad social y ambiental;
- La solidaridad y rendición de cuentas;
- La distribución equitativa y solidaria de excedentes;



## PRINCIPIOS COOPERATIVOS

- *Libre acceso, adhesión abierta y voluntaria:* Todos los socios tienen la posibilidad de acceder a los servicios que presta la Cooperativa, no existe discriminación por género, raza, clase social, posición económica, política o religiosa.
- *Control democrático de los socios:* Todos los socios tienen derecho a elegir y ser elegidos para participar en los órganos que conforman el gobierno cooperativo.
- *Participación económica:* Los socios contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la Cooperativa, siendo el capital propiedad común de los socios y los excedentes incrementan el patrimonio institucional.
- *Autonomía e independencia:* Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua que son controladas por sus socios.



## PRINCIPIOS COOPERATIVOS

- *Educación, Capacitación e Información:* Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus socios, directivos y colaboradores. Las cooperativas informan a sus socios y al público en general, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo. La información relacionada con la Cooperativa, está disponible para todos los socios.
- *Cooperación entre Cooperativas:* Las cooperativas sirven a sus socios más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.
- *Compromiso con la comunidad:* La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad, región o áreas de influencia, por medio de políticas aceptadas por sus miembros.



# GOBIERNO COOPERATIVO

- Conjunto de instituciones y normas fijadas para facilitar su cumplimiento y prevenir conflictos que se puedan suscitar en el núcleo básico conformado por los asociados, representantes, directivos y la gerencia.
- Genera un ambiente de confianza, transparencia, integridad, lo cual conlleva a desarrollar una estabilidad financiera.
- Se enfoca en las responsabilidades y derechos de cada miembro de las organizaciones, y en las reglas a seguir para la toma de decisiones; los socios tienen derecho de participación, transparencia de información, voz y voto.
- El gobierno cooperativo permite a las cooperativas utilizar sus recursos de manera eficaz, estimulando la relación con sus asociados sobre la base de la confianza, apoyada en la transparencia de sus actividades.



## DIFERENCIAS CON EL GOBIERNO CORPORATIVO

Gobierno Corporativo	Gobierno Cooperativo
Se refiere a las prácticas formales e informales que establecen las relaciones entre el directorio, quienes definen las metas de la empresa; la gerencia, los que la administran y operan día a día; y los accionistas, aquellos que invierten en ella	Prácticas y políticas enfocadas en la eficacia y eficiencia al aplicar los principios cooperativos, a fin de mantener e incrementar el valor de los asociados.

- En el Gobierno Corporativo: protección de los accionistas o inversores
- En el Gobierno Cooperativo: vigencia de los valores y principios cooperativos
- Formalmente semejantes
- Diferente naturaleza de las cooperativas y las sociedades comerciales
- Distintos objetivos

# GOBERNANZA COOPERATIVA

- ¿Qué es Gobernabilidad?
- Gobernabilidad y Gobernanza
- Principales problemas de Gobernabilidad en una Cooperativa
- Recomendaciones OCDE





# GOBERNABILIDAD

- Gobernabilidad, es la capacidad de un sistema sociopolítico para gobernarse a sí mismo.
- Cuando un sistema está estructurado de modo tal que los actores estratégicos se interrelacionan para tomar decisiones colectivas y resolver sus conflictos conforme a unas instituciones o reglas de juego, se puede hablar de gobernabilidad.

# GOBERNABILIDAD

## Requisitos

- Estabilidad política e institucional
- Eficacia decisoria y administrativa
- Adaptación permanente entre la norma y el acto
- Madurez de la sociedad organizada que refleja la capacidad de asumir responsabilidades compartidas en la implementación de decisiones
- Requisitos fundamentales para su viabilidad:
  - Ser legítima
  - Ser eficaz
  - Ajustada al estado de derecho



# GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA

*Gobernanza:* Acción y efecto de gobernar, el arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía.

Gobernabilidad	Gobernanza
La Gobernabilidad como herramienta crea un entorno favorable para mejorar la vida de las personas	La Gobernanza es una herramienta analítica y descriptiva, necesaria para que se de la gobernabilidad
Capacidad del Estado para gobernar	Capacidad de los ciudadanos para gobernarse

# PRINCIPALES PROBLEMAS DE GOBIERNO EN UNA COOPERATIVA

- Comunicación e interrelación ineficiente entre Consejo de Administración y Gerencia;
- Roles no definidos de manera clara para Gerencia y Jefaturas;
- No hay participación suficientemente representativa de la Asamblea General;
- No hay norma para rendición de cuentas transparente;
- No se han establecido procedimientos parlamentarios;
- Educación y capacitación ineficientes (socios, gerencia y cuerpos colegiados);
- Poca identidad de las bases con la cooperativa y sus proyectos;
- Conflictos de interés entre asociados y directivos;
- Abuso de Poder.



# FUERZAS QUE INTERACTÚAN EN EL GOBIERNO COOPERATIVO



# FUERZAS QUE INTERACTÚAN EN EL GOBIERNO COOPERATIVO

- *Asamblea General:* Es la integración constituida por los asociados que se agrupan voluntariamente para resolver en común sus necesidades y aspiraciones.
- *Consejo de Administración/Consejo de Vigilancia:* Es la dirección y control que orienta y dirige las actividades del conjunto hacia el logro de los objetivos planteados por la Asamblea General.
- *Gerencia General/Personal administrativo y operativo:* Es la fuerza de la organización, representada por la estructura funcional que le permite a la cooperativa brindar una efectiva prestación de sus servicios a sus asociados.

# GOBIERNO COOPERATIVO

## Valores que deben regir la interacción de fuerzas

- *Prudencia:* Actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la diligencia que un buen dirigente o administrador emplearía en sus propias actividades. Evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función, el patrimonio o la imagen de la cooperativa ante la comunidad.
- *Justicia:* Disposición justa y equitativa permanente, para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada persona lo que le es debido.
- *Probidad:* Actuar y exteriorizar su actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general sin obtener provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpuesta persona.

# GOBIERNO COOPERATIVO

## Valores que deben regir la interacción de fuerzas

- *Templanza:* Desarrollar sus responsabilidades con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes.
- *Responsabilidad:* Cumplir fielmente con sus deberes.
- *Obediencia:* Cumplir las órdenes que imparta la Asamblea General, que tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta.
- *Independencia de criterio:* Evitar involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones. Abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio en el desempeño de sus funciones.



# GOBIERNO COOPERATIVO

## Recomendaciones OCDE

- Respeto a los derechos de los accionistas y tratamiento equitativo, independientemente de su capital.
- Clara definición de las funciones y responsabilidades de la administración.
- Transparencia, fluidez e integralidad de la información.
- Comunicación efectiva con los públicos interesados en la empresa y su estructura de gobierno.
- Promover la plena satisfacción de las personas que integran la organización.



# GOBIERNO COOPERATIVO

## Recomendaciones en la relación con asociados

- Educación en valores y principios cooperativos.
- Información regular y permanente.
- Derechos y obligaciones de los asociados claramente establecidos.
- Mecanismos electorales claros, sencillos y transparentes.
- Igualdad de condiciones y promoción de la participación de los asociados en la formación de los Consejos, incentivando su postulación responsable.



# GOBIERNO COOPERATIVO

## Recomendaciones Asamblea General

- Clara delimitación de competencias;
- Asambleas informativas;
- Formación y capacitación permanentes;
- Comisiones de asociados/Comités o comisiones ocasionales y permanentes.

# GOBIERNO COOPERATIVO

## Recomendaciones Consejo de Administración

- Delimitación de las funciones y responsabilidades.
- Representación genuina de los asociados.
- Determinación de incompatibilidades e inhabilidades.
  
- Actividad colegiada: Formación y capacitación permanente.
- Relación con los asociados: Canales adecuados de comunicación.
- Información prudente y confidencial al interior del Consejo y hacia el exterior.
  
- Adopción de la estructura de la organización administrativa de la cooperativa.
- Señalamiento de objetivos y políticas administrativas.
- Evaluación y desempeño. Monitoreo de actividades de funcionarios ejecutivos.



# GOBIERNO COOPERATIVO

## Recomendaciones Consejo de Vigilancia

- Delimitación de las funciones y responsabilidades.
- Actividad colegiada: Formación y capacitación permanente.
- Presupuestos para un control eficiente:
  - Recursos económicos, técnicos y humanos adecuados
  - Revisoría con duración periódica y función específica
  - Inexistencia de vínculos de parentesco o de intereses con directivos y funcionarios
  - Adecuado tratamiento de informes

# Procedimiento parlamentario



# PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

## Concepto

- Los Procedimientos parlamentarios son el conjunto de normas que regulan el desarrollo de las asambleas o reuniones de las diferentes organizaciones sociales, para promover el debate y la toma de decisiones en forma democrática y ordenada.
- Son el conjunto de reglas o normas que nos indican de manera clara y ordenada cómo las organizaciones deben actuar, antes, durante y después de las reuniones.
- Esto permitirá a las organizaciones tener una adecuada gestión de sus acciones, logrando que las personas involucradas acuerden, asuman y apliquen los procedimientos.

# PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

## La Asamblea

- La asamblea es la máxima representación colectiva de un organismo, institución o cuerpo colegiado. Está investida de amplios poderes y también de limitaciones, no le es permitido apartarse de las decisiones que adopte, de los fines y objetivos propuestos en su estatuto y reglamento.
- Está basada en la libertad de asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria, según lo consagrado en la Constitución art. 66 Derechos de libertad.



# PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

## Tipos de Asamblea

- *Constitutivas*: Es aquella que se realiza por primera vez, con el objetivo de formar la organización social; para lo cual, se nombra una directiva provisional, se designan comisiones, y se redacta el "Acta Constitutiva", en la que consta todo lo actuado, y debe ser firmada por todos los asistentes.
- *Ordinarias*: Este tipo de Asamblea General, se realiza en forma periódica, conforme lo establece el estatuto y su reglamento.
- *Extraordinarias*: La Asamblea se reúne cuando el caso lo requiere, por convocatoria en la forma que determine su Estatuto.
- *Informativas*: La Asamblea se reúne cuando el caso lo requiere, confines informativos, por convocatoria en la forma que determine su Estatuto.



# PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

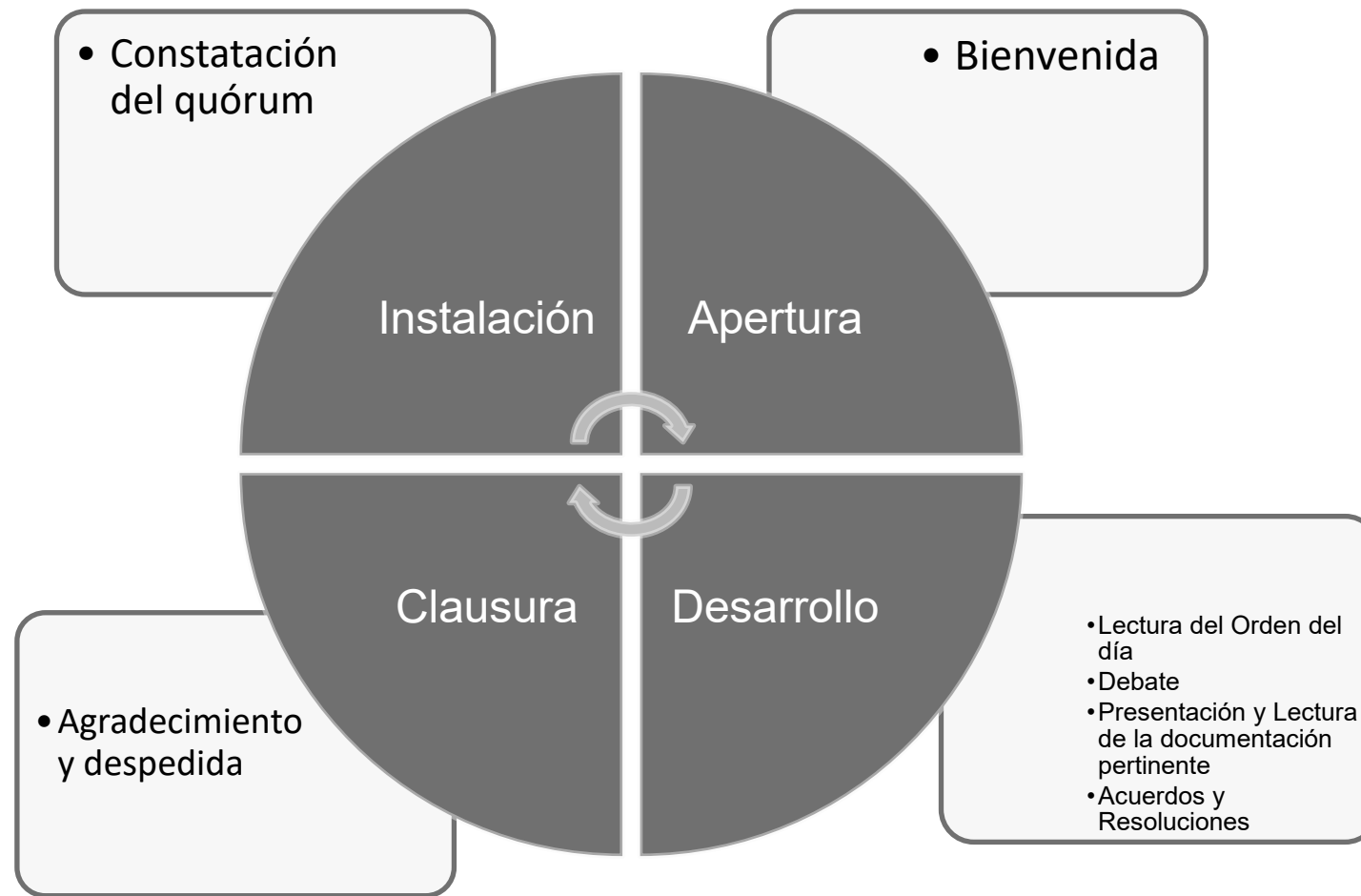
## Convocatoria a Asamblea

- Es invitar a los miembros de la organización a participar de una asamblea, señalando los temas a tratar, el día, hora y lugar para que concurran al acto y quien convoca.
- La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, prefiriendo aquella que deje constancia de su recepción.
- El Estatuto de cada organización señala quiénes pueden convocar.
- Auto-Convocatoria: Si el presidente, vicepresidente o gerente no atiende el pedido de asamblea realizado por el 30% de representantes, los peticionarios podrán solicitar al Superintendente que ordene la convocatoria, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. La Asamblea será presidida por un director de debates, designado de entre los socios o representantes asistentes a la asamblea.



# PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

## Momentos de la Asamblea



# PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

## Instalación y quorum de Asamblea

- Cumplidos los requisitos de la convocatoria, la asamblea debe instalarse y será dirigida por el presidente o por quien determine el estatuto, de la organización.
- La verificación del quórum se puede hacer de las siguientes formas:
  - Firma de los asistentes al momento del ingreso a la Asamblea General
  - Pasando una lista de asistencia
- El secretario efectuará la constatación del quórum reglamentario; la Asamblea General, puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones antes de tomar las decisiones.
- Si no existiera el quórum de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar más tarde o se realizará una segunda convocatoria y se sesionará con los miembros presentes; este particular, se hará constar en la convocatoria para su validez.



# PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

## Apertura y desarrollo de la Asamblea

- El presidente, secretario o quien legalmente lo reemplace, tiene a cargo la apertura de la Asamblea, inicia con un breve saludo, bienvenida a la asamblea y lectura de “El orden del día”.
- Lectura del acta de la reunión anterior, para luego de las observaciones del caso, si las hubieren, se proceda a su aprobación y firma ya que sin la aprobación de la asamblea las actas carecen de valor absoluto y por lo tanto son nulas.
- Una vez aprobada el acta con o sin observaciones, el presidente y el secretario deberán firmar el libro de actas.
- El secretario anuncia los temas a tratar.

# PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

## Lectura de documentación e informes

- En cada punto se procede a dar a conocer mediante secretaría de los documentos recibidos o remitidos de acuerdo al orden y fecha que han ingresado.
- En cada punto que sea de conocimiento de comunicaciones, documentación e informes, se procede a dar lectura de los mismos. En este espacio de lectura no proceden los debates o discusiones, por lo tanto no se podrá dar paso al uso de la palabra a ningún participante de la reunión o la asamblea por ningún motivo.

# PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

## Debate y uso de la palabra

- El uso de la palabra en la asamblea, es un derecho de todos los miembros de la organización; sin embargo, no todos deben intervenir al mismo tiempo, es fundamental lograr un equilibrio entre libertad y orden en el uso de la palabra durante los debates.
- A fin de lograr una eficiente comunicación y exposición de las diferentes ideas en el debate, el secretario deberá informar las reglas que deberán cumplirse:
  - Solicitud del uso de la palabra. Una misma persona no podrá intervenir más de dos veces en un mismo punto, a menos que la persona sea aludida o mencionada por otra persona que intervino.
  - El turno de oradores. La palabra se dará por orden de solicitud de palabra.
  - El carácter personal de las intervenciones, que serán de pie y sin dar la espalda a la mesa directiva o su presidente.
  - No interrumpir.
  - El carácter impersonal de los discursos. Las intervenciones deben dirigirse a la Asamblea General o al presidente, no a otro socio en particular.

# PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

## Mociones

- Es la propuesta que se formula en una asamblea para solicitar determinado acuerdo, puede ser individual o colectiva, es decir, podrá ser presentada por uno o más asambleístas según sea el caso y lo permita el reglamento interno, en caso de haberlo.
- Las mociones deben formularse en términos sencillos y claros.
- La Asamblea debe participar opinando sobre la moción, pero debe evitarse el debate sobre el fondo de la moción presentada antes de su votación.



# PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

## El voto

- Es la máxima expresión de la democracia. Se constituye en la expresión de la voluntad propia de cada uno en orden a la adopción de un acuerdo; es la voluntad individual libremente expresada.
- Para realizar una votación con carácter de legitimidad se requiere que la reunión mantenga el quórum reglamentario.
- Los procedimientos más usuales de votación son:
  - **VOTACIÓN ORDINARIA O ABIERTA:** Consiste en emitir el voto poniéndose de pie o levantando la mano según sea establecido, luego se contarán los votos en forma inmediata. Si existiera duda en cualquier compañero se solucionará realizando una nueva votación.
  - **VOTACIÓN NOMINAL O POR LISTA:** Se realiza llamando por orden de lista a cada uno de los asistentes, para que individualmente expresen su determinación.
  - **VOTACIÓN SECRETA:** Se efectúa a través de boletas para luego computar los votos, este tipo de votación se hace por acuerdo de la asamblea o cuando así lo establece el reglamento (Elección y remoción de directivos o Gerente y la exclusión de socios).

# PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

## Clausura de Asamblea

Una vez agotado el debate y luego de haber llegado a acuerdos y compromisos satisfactorios y no habiendo más puntos que tratar, el presidente o secretario procederá a agradecer a los presentes por haberse mantenido en la reunión y clausurará la asamblea.

# PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

## El acta de Asamblea

- Es un documento escrito redactado por el secretario de la reunión y que expone fielmente los acontecimientos suscitados en un orden cronológico y figura como un documento que recoge hechos históricos de lo ocurrido en el seno de la comunidad (reunión o asamblea) organización o institución.
- Cada acta debe tener:
  - Numeración
  - Registro del lugar, fecha y hora donde se llevó a cabo la reunión
  - Persona que la presidió
  - Registro de los miembros presentes
  - Constancia de que se inició la reunión con el quórum reglamentario
  - Observaciones al acta anterior
  - Se registrará cada uno de los puntos tratados de acuerdo al orden del día aprobado para la reunión, en el orden en que se fueron analizando, teniendo especial cuidado en identificar a los autores de planteamientos, pedidos y sugerencias, así mismo se registrará textualmente los acuerdos y resoluciones, como los resultados de las votaciones.
  - Al cerrar el acta se debe indicar la hora en que se terminó la sesión.

# “Certificación en Gobernanza, Estrategia y Aministración Cooperativa”



*Gracias*

